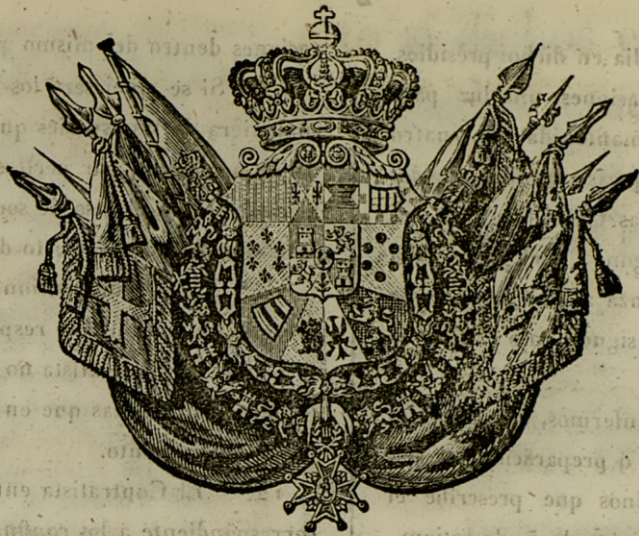


NUMERO

184.

Se suscribe á este periódico en la
Imprenta y librería de Villanueva,
Plaza Mayor, núm.º 2, á 4 rs. al
mes, 11 por trimestre, 20 por seis
meses y 34 por un año.



SABADO

4 de Marzo de

1848.

Lo artículos, avisos y reclama-
ciones se remitirán á la Redaccion
establecida en la misma imprenta de
Villanueva, francas de porte, sin
cuyo requisito no se recibirán.

BOLETIN OFICIAL

DE BURGOS.

GOBIERNO SUPERIOR POLITICO DE ESTA PROVINCIA.

ARTICULO DE OFICIO.

La Reina Nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta
Real familia, continúan en la Córte sin novedad en
su importante salud.

Número 64.

El Sr. Subsecretario del ministerio de la Goberna-
cion del Reino en 25 del actual me comunica lo si-
guiente:

Concluyendo la actual contrata para el sumi-
nistro de presidios el dia 31 de mayo próximo,
la Reina (Q. D. G.) se ha dignado mandar que se
proceda á nueva subasta por el término de tres años á
contar desde 1.º de Junio inmediato; y para que ten-
ga esta Real resolucion la publicidad debida y
puedan interesarse en la licitacion las personas á
quienes acomode hacerlo, ha dispuesto S. M. que por
tres dias consecutivos y con veinte al menos de anti-
cipacion al señalado para el remate que tendrá lugar
ante la autoridad de V. S. precisamente el 24 del pró-
ximomes de marzo, se anuncie la subasta en el Boletin
oficial de esa provincia y en los demas periódicos

que V. S. estime conveniente, insertando al mismo
tiempo las condiciones contenidas en el adjunto plie-
go, que son bajo las que ha de verificarse la licita-
cion. De Real órden, comunicada por el Sr. Minis-
tro de la Gobernacion del Reino, lo digo á V. S. pa-
ra los efectos correspondientes á su cumplimiento.

Lo que he acordado publicar en el Boletin oficial
para la debida publicidad, advirtiendo que el re-
mate se verificará dicho dia 24 á las 12 de la ma-
ñana en mi despacho. Burgos 29 de febrero de 1849.
=Francisco del Busto.

CONDICIONES

bajo las que ha de sacarse á pública subasta el suministro de
los trece presidios principales del Reino y sus destacamentos, el
depósito de Mallorca y los presidios de las carreteras de Motril
y las Cabrillas por el término de tres años, contados desde 1.º
de junio de 1848 hasta fin de mayo de 1851.

1.ª El contratista estará obligado á suministrar diariamen-
te por brigadas, ó segun acuerdo de la Junta económica respec-
tiva, las raciones de pan, rancho, combustible y asistencia de
enfermería en la parte de alimento y medicina á todos los con-
finados de cada presidio y á los pertenecientes á destacamentos
que de él procedan; no siendo de abono las que entregue sin
papeleta de pedido, intervenida por el Comisario de revistas

2.ª La racion se compondrá de las especies, calidad y can-

tidades que se están suministrando en el día en dichos presidios.

Se considera como parte de estas raciones una luz para cada veinte plazas de la fuerza existente, mantenida con cuatorzanas diarias de aceite; la sopa matutina que se suministra á los confinados en las carreteras de Motril y las Cabrillas, y á los pertenecientes al destacamento de Tarragona, y el pan y leña que concede el artículo 104 de la Ordenanza á los Capataces de las espresadas carreteras, cuyos presidios siguen bajo el sistema antiguo.

El alimento y medicinas para los enfermos, así como el combustible necesario para el condimento ó preparacion, se suministrará por el contratista en los términos que prescribe el recetario unido al Reglamento de enfermerías de 5 de setiembre de 1844, y según los pedidos que haga el Facultativo; debiendo considerarse comprendidas en las medicinas las leches y sanguijuelas que el mismo recetare.

3.^a Al fijar el proponente el precio de cada racion, tendrá en cuenta que están comprendidos en ella todos los artículos anteriormente mencionados, y que no se hará abono alguno por separado.

4.^a El máximo que se fija para cada confinado es de cuarenta y cuatro maravedis y medio, precio de la contrata actual y no se admitirá proposicion que exceda de dicha suma.

5.^a Para presentarse como licitador en la subasta, ha de hacerse previamente un depósito de veinte mil reales en metálico si la proposicion se limita á un solo presidio, y de trescientos mil si los comprende todos.

6.^a Los indicados depósitos se harán en Madrid en la Pagaduría de este Ministerio, y en las provincias en las Depositarias de los Gobiernos políticos, retirándolos los interesados luego de determinado el acto del remate, á escepcion de los que correspondan á la mejor proposicion parcial y general, á juicio del Presidente que se retendrán hasta la adjudicacion en virtud de Real orden. Los depósitos retenidos se devolverán inmediatamente á los licitadores á cuyo favor no se haga la adjudicacion, continuando retenido el de aquel á quien se conceda hasta que justifique haber prestado la fianza de que trata la condicion que sigue.

7.^a El contratista ha de mantener constantemente por via de fianza un repuesto suficiente al suministro de dos meses bien arcondicionado, de buena calidad y á satisfaccion de la Junta económica. Para ello se le facilitará en el mismo establecimiento, si hubiese disposicion, el correspondiente almacén, siendo de cuenta del contratista la preparacion del local. Si fuere mas conveniente al contratista prestar la fianza en metálico, se limitará entonces el repuesto de viveres á las cantidades necesarias para el suministro de quince días, y el importe del correspondiente al mes y medio se depositará en la caja de fondos del establecimiento.

8.^a Estará obligado el Contratista á hacer la entrega de las

raciones dentro del mismo presidio.

9.^a Si se quejasen los perceptores de la mala calidad de cualquiera de las especies que suministre, hará reconocerlas la Junta económica por peritos, cuyos derechos satisfará el Establecimiento en el caso de ser declarados admisibles, y el contratista si resultan en efecto de mala calidad.

10.^a Si por disposicion del Gobierno se suprimiere algun presidio, se considerará respecto de él finalizada la contrata.

11.^a El Contratista no tendrá derecho á exigir resarcimiento de perjuicios mas que en el caso imprevisto de fuego ó ruina del establecimiento.

12.^a El Contratista entregará en el presidio el suministro correspondiente á los confinados en destacamentos dependientes del mismo, y cuya fuerza no llegue á ochenta plazas. Si exceden de este número será de cuenta del Contratista el transporte de especies ó el establecimiento de factorías en los puntos que los destacamentos ocupen.

13.^a En los presidios que no tienen enfermería se rebajarán hasta establecerla cuatro maravedis por racion, é igual descuento se hará por los confinados en destacamentos.

14.^a Las proposiciones se harán en pliegos cerrados y se entregarán con media hora de anticipacion al acto del remate. Para estenderlas se observará la fórmula siguiente: «Me comprometo en hacer el suministro del presidio de _____ ó el _____ de todos los presidios del Reino, bajo las condiciones espresadas en el pliego formulado por la Direccion de Correccion y aprobado por S. M., por el precio de _____ maravedis cada racion, y para asegurar esta proposicion presento la fianza estipulada de _____ mil reales efectivos.»

15.^a Toda proposicion que no se halle redactada en estos términos, que exceda del máximo determinado, que no vaya acompañada de la fianza prevenida ó que contenga algunas cláusulas condicionales ó exclusivas, será declarada nula, ó como no hecha para el acto del remate.

16.^a Podrán hacerse proposiciones, bien para el suministro de un presidio determinado, ó bien para todos ellos: pero han de presentarse con distincion las parciales de la general; en el concepto de que la subasta no comprende los menores de Africa, ni los de Santa Cruz de Tenerife y Canal de Castilla.

17.^o Si algun licitador hiciera proposicion parcial y general, no tendrá necesidad de presentar mas fianzas que la fijada para sostener la segunda.

18.^a A las proposiciones acompañará, en distinto pliego y con el mismo lema que el de la proposicion, otro con la firma y domicilio del proponente.

19.^a En las provincias donde existan presidios, y en el día, hora y sitio que con la debida anticipacion se exprese en los anuncios, se verificará la subasta ante el respectivo Gefe político, asistido del Vicepresidente del Consejo provincial y del Alcalde ó del que haga sus veces; y en Madrid ante el Director

de Correccion, asistido tambien del Vicepresidente del Consejo provincial, del Alcalde Corregidor, ó del que haga sus veces, del Gefe de la Contabilidad especial de este Ministerio, y del oficial de la Secretaria del Despacho que tiene á su cargo el negociado de presidios, quien desempeñará las funciones de Secretario. Las proposiciones se leerán públicamente reservando el nombre de los proponentes; y declarado por los Gefes políticos ó el Director de Correccion cuáles sean los mejores pastores para la subasta parcial y general, retirarán los depósitos. En el correo inmediato á dicha subasta dará el Gefe político cuenta de todo lo actuado á la Direccion de Correccion con copia del acta en que se insertarán literalmente los recibos de los depósitos, y remision á las proposiciones originales que se hubieren hecho.

20.^a El importe de las raciones que suministre el contratista se abonará mensualmente por la Depositaria del Gobierno político, previa la liquidacion que ha de formarle la Junta económica; á cuyo fin presentará á la misma para el día 4 de cada mes relacion del suministro practicado en el anterior, documentada con las papeletas de pedidos hechos por los encargados de exacion de raciones; y confrontada con las listas que ha de pasar el presidio el día 1.^o de cada mes, realizará dicha Junta el correspondiente ajuste, expidiendo la certificación necesaria para que se verifique el pago.

21.^a En el caso que por no satisfacerse las respectivas consignaciones quedare en descubierto el abono del suministro durante dos meses, tendrá derecho el Contratista á solicitar la rescision de esta contrata.

22.^a Finalmente, será de cuenta del Contratista el importe de la escritura, papel sellado y una copia para la Direccion de Correccion. Madrid 24 de febrero de 1848. Es copia del pliego de condiciones aprobado por S. M. El Director, Manuel Zarazaga.

Número 67.

Los Ayuntamientos de los pueblos de esta provincia que no hubiesen remitido á este Gobierno político los resúmenes de los empadronamientos pedidos en circular de 21 de febrero último, arreglándose al siguiente modelo, procederán inmediatamente á formarlos de nuevo y los presentarán en estas oficinas antes del día 8 del corriente mes, teniendo entendido que aun cuando los hayan entregado ya se les considerará en descubier-

to si dichos estados no están redactados con estricta sujecion al modelo. Burgos 1.^o de marzo de 1848. Francisco del Busto.

PUEBLO DE: PARTIDO DE:

PUEBLOS.	Número de varones mayores de 18 años en 50 de Abril de 1848.	Número de varones de 18 á 25 años en la misma fecha	Número de varones mayores de 25 años en la misma fecha	Número de hembras.	TOTAL.	Número de inscriptos en las matriculas de mar.
----------	--------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------	--------------------------------------------------------	--------------------	--------	------------------------------------------------

Comision auxiliar del camino de Bercedo.

La Comision auxiliar del Camino de Bercedo cumpliendo con lo prevenido en la Real orden de 23 de setiembre de 1842; ha acordado publicar el siguiente estado de los ingresos y pagos que ha habido en la misma en todo el año de 1847.

CARGO. Reales en.

Existencia en fin de diciembre de 1846.	36976	5
Cobrado de los pueblos de la provincia de atrasos por el arbitrio de un real y cuartillo por vecino.	21069	9
Por productos de los portazgos del camino.	137754	8
Por atrasos de la provincia de Palencia.	3500	
Por denuncias puestas en el camino.	316	7
Total cargo.	199616	29

DATA.

Pagados por sueldos á los Empleados en Sria.	4335	6
Id. por réditos de acciones del 5 por 100.	63150	
Id. por id. id. del 4 por 100.	1283	24
Id. por devolucion de fianzas.	3848	
Id. por pagado de mas la Junta de Oteo.	304	
Id. por gasto de conservacion y reparacion del camino.	99647	11
Id. por alquileres de la casa que ocupa la oficina de la Comision.	637	
Id. por premio de recaudacion.	12071	28
Id. por gastos de Escritorio.	500	

Total Data. 185876 32

RESUMEN.

Cargo.	199615	29
Data.	185876	32
Existencia.	13738	31

Burgos 20 de febrero de 1848. E. P. Francisco del Busto. Manuel Garcia Carmenes, Vocal Secretario.

Relacion de las fincas rústicas y urbanas que se sacan á subasta en renta para el día 12 de marzo próximo, mediante no haberse presentado postor en la celebrada en este día 27 del actual, cuyos remates se celebrarán desde las 11 de la mañana en adelante en la Sala de esta Intendencia y en las respectivas Subalternas, sirviendo de tipo las rentas que han producido en el último arriendo, y con arreglo al pliego de condiciones que al efecto estará de manifiesto.

Corporaciones á que pertenecieron las fincas.	Pueblos en que se celebra el arriendo.	Pueblos donde radican las fincas.	Sujetos que las han llavado en arriendo hasta el día.	Renta anual. Trigo. Cebada. F. ^s C. ^s e. llos F. ^s C. ^s e. llos
-----------------------------------------------	----------------------------------------	-----------------------------------	-------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------

SUBALTERNA DE BRIBIESCA.

Cofradía de Ntra. Sra. del Valle. Burgos y Bribiesca. Balluercaes. Baltasar España y compañeros. 40

SUBALTERNA DE CASTROJERIZ.

Enromienda de Reinoso. Burgos y Castrojeriz. Balbonilla. Jacinto Castaño. 22

Burgos 29 de febrero de 1848. = Venancio Toribio.

UNIVERSIDAD LITERARIA DE VALLADOLID.

El Ilmo. Sr. Director general de Instrucción pública con fecha 10 del actual, me remite el siguiente anuncio.

Se hallan vacantes en la facultad de Filosofía de las Universidades de Madrid y Oviedo, las cátedras de literatura y composición latinas dotadas con el sueldo y ventajas que concede á los Catedráticos de facultad la legislación vigente. Para ser admitido á la oposicion á dichas Cátedras se necesita: 1.º Ser Español; 2.º Tener veinticuatro años cumplidos; 3.º Haber recibido el grado de licenciado en Letras. Sin embargo podrán presentarse al concurso aunque no tengan dicho grado los que á la publicacion del Reglamento vigente de Estudios tenían título de Regentes de 2.ª clase para la mencionada asignatura. Los ejercicios se verificarán en la Universidad de esta Corte, ante el Tribunal que al efecto se nombre, y consistirán en las pruebas de idoneidad, que exige el título 2.º de la seccion 3.ª del Reglamento vigente de estudios. Los interesados presentarán en esta Direccion sus solicitudes acompañadas de los correspondientes títulos y una relacion de méritos y servicios. Dichas instancias deberán quedar entregadas el día 30 de marzo próximo venidero, en la inteligencia de que no serán admitidas pasado este término, aunque su fecha sea anterior.

Lo que se anuncia en los Boletines oficiales de este distrito universitario, para los efectos oportunos. Valladolid 16 de febrero de 1848. = El Rector, Pelayo Cabeza de Vaca.

ANUNCIOS

En la Secretaria de la Comision provincial de instruccion primaria de esta Capital se hallan los títulos de Maestros de los sujetos que á continuation se espresan.

- D. Apolinario Diez Perez, natural de Villusto
- D. Esteban Alonso y Gandia, id. de Huespeda.
- D. Fernando Lopez y Révilla id. de Cobarrubias
- D. Franciscó Barbero y Barbadillo, id. de Cebrecos.
- D. Marcelino Arechavaleta y Antoñano, id. de Balmaseda.
- D. Marcelino del Olmo y Páramo, id. de Sta. Maria Tajadura
- D. Matias Delgado y Diego, id. de Villoveta.
- D. Matias Sordo y Guerra, id. de Llanes.
- D. Miguel del Alamo y Arribas, id. de Bringas.

D. Santiago Rubio y Gutierrez, id. de Valdunquillo.

D. Nicolás Miravalles y Montero, id. de Castroverde.

D. Victor Moreno y Velandia, id. de Villarcayo.

Los interesados se presentarán á recoger dichos títulos, puesto que no pueden entregarse á otras personas. Burgos 24 de febrero de 1848. = Antonio Martínez Acosta, Srío.

Se hallan vacantes las escuelas de los pueblos de Torresandino y Sedano, cuyas dotaciones consisten la de la primera en 900 rs. pagados por el Ayuntamiento, 6 fanegas por retribucion de los niños, casa y libre de contribucion, la de la segunda en 3/4 fanegas de trigo, 200 rs. en metálico 300 en que se calcula la entrega de la correspondencia casa y libre de contribucion. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes francas y documentadas á esta Secretaria en el término de un mes á contar desde la publicacion de este anuncio en el Boletín oficial. = P. A. D. L. C. P. Manuel Martínez Acosta. Secretario.

Las personas que gusten interesarse en el acopio y conduccion á esta ciudad de Burgos, de cien tercias de 8 por 10 pulgadas de esquadria y 18 pies de largo, trescientos machones enterizos de 5 por 8 pulgadas de esquadria y 18 pies de largo y novecientas cincuenta tablas de 14 pies de largo, 11 pulgadas de ancho y 1 de grueso, acudirá al pueblo de Quintanar de la Sierra en esta Provincia el día 12 del mes actual, en cuyo pueblo se les harán saber por un Comisionado que se hallará en el espresado punto, las condiciones de esta su basta y pago de los citados materiales.

En la Llana de Afuera y cuarto bajo de la casa núm. 1.º ha abierto su establecimiento un DORADOR y AZOGADOR que ha trabajado en Madrid, Paris y otras Capitales de Europa.

Hace cuadros de cualquier grandor lisos y con diferentes adornos de mucho gusto á eleccion de los que los encarguen, para lo cual pondrá de manifiesto una buena coleccion: tiene vistosos adornos de Iglesia, con los que dejará los retablos sumamente lujosos, aun cuando no tengan escultura alguna: compone y limpia los cuadros y retablos que se hallen estropeados y sucios, dejándolos enteramente perfectos: limpia tambien toda clase de estampas y dibujos hasta dejarles como al salir de la fabrica por sucios que se encuentren. Y finalmente azoga y limpia lunas de todas dimensiones; todo con la mayor equidad, segun podrán experimentar los que quieran honrarle con su confianza.